



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	Factoring Abogados S.A.S.
Demandado	Michael Alberto Cárdenas Santrich y otro
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01014-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Conforme al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, deberá allegar nuevo poder en el cual se indique el correo electrónico de la abogada demandante, el cual deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados, así mismo, aportar constancia mediante la cual se vislumbre que el poder fue enviado por el demandante desde el correo electrónico inscrito en el certificado de Cámara y Comercio.
2. Se deberá aportar letra de cambio por valor de \$5.224.00,00, toda vez que no se adjunta con la presente demanda.
3. Conforme al numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá determinar cada letra de cambio como hecho y pretensión clasificada y enumerada, para guardar relación entre las mismas.
4. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

5

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**948335f89fb931fe2b142cf5d45fed0e4260be1677feac295f0c5a0ef6d2f6
82**

Documento generado en 05/11/2021 10:37:04 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**